

RECENSIONES

CASTÁN PÉREZ - GÓMEZ, Santiago: Régimen jurídico de las concesiones administrativas en el Derecho Romano, Dykinson, 1996, p. 270

ELENA QUINTANA ORIVE*

El autor acomete el estudio de un tema difícil: La existencia en el Derecho Romano de la figura de la concesión administrativa. La dificultad viene motivada por tratarse de una institución cuya normativa se halla dispersa en múltiples fuentes jurídicas, literarias y epigráficas, y por no haberse estudiado con carácter unitario por la doctrina romanística.

Que la concesión administrativa moderna es una institución de honda raigambre histórica lo prueba el hecho de que en Roma a pesar de que el uso de las cosas públicas de uso público - puertos, ríos, carreteras ... - estaba garantizado a todos los miembros de la comunidad, podía el "Estado", según su poder discrecional, concederlas en exclusiva a un determinado particular a cambio del pago de una renta.

El autor utiliza en su obra conceptos y términos jurídicos actuales, aproximándose, en este sentido, al método romanístico dogmático (Betti). No obstante, Santiago Castán hace también el debido estudio histó-

rico-crítico de las fuentes jurídicas romanas relativas a esta materia.

El trabajo, realizado con gran claridad y rigor, consta de dos partes: Una primera parte (Cap. I y II) en la que el autor realiza un estudio de las *res extra commercium*, y más concretamente de los bienes de dominio público (objeto de las concesiones administrativas), para adentrarse a continuación en el examen de la teoría del dominio público en el Derecho Romano - expresión que nace en la Francia revolucionaria, pero no la idea que aparece implícita en las fuentes romanas como recuerda el Prof. GALLEGO ANABITARTE en su libro: *El derecho de aguas en España*, pág. 47 - y centrando posteriormente el autor su atención en cuestiones tales como: el régimen jurídico de los bienes demaniales (inalienabilidad, imprescriptibilidad y nulidad de estipulaciones, legados y servidumbres); la afectación (destino) de los bienes al dominio público que puede producirse por declaración especial del ordenamiento jurídico (*publicatio*) o por causas naturales; los medios judiciales admitidos para

*. Profesora Asociada de Derecho Romano. Universidad Autónoma de Madrid.

la defensa del uso público (interdictos y *actio iniuriarum*); y la situación en que se hallan estos bienes con respecto al Estado o a los particulares.

La segunda parte se inicia en el capítulo III con el examen del régimen jurídico de las concesiones romanas. Se abordan las características que son comunes a todas ellas: Los sujetos concedentes (Administración central -Estado o *Populus Romanus*- y entes locales menores -ciudades, municipios y colonias-) quienes las otorgan a través de sus representantes; los sujetos concesionarios (personas individuales o asociaciones de personas como las *societates publicanorum*); la forma jurídica empleada para conceder los bienes de dominio público (*locatio - conductio* = arrendamiento); el pago de la renta (requisito *sine qua non* para el disfrute de la concesión) y los distintos objetos de las concesiones.

Los capítulos restantes (IV - VIII) contienen el estudio de cada concesión en particular: Concesiones administrativas sobre tierras públicas de cultivo (Cap. IV), que son las concesiones más antiguas y el antecedente del derecho real de enfiteusis. Concesiones sobre suelo público edificable (Cap. V), en donde el autor aborda dos cuestiones de interés: La construcción ilícita (sin autorización) sobre suelo público y las concesiones para ocupar un edificio público ya cons-

truido. En caso de construcción ilícita, el "Estado" valorando cada supuesto tenía tres alternativas: demoler la obra ilícitamente construida, reivindicarla *in publicum*, es decir, la "arrebataban" al constructor ilegítimo convirtiéndola en un nuevo edificio público, o conservar en el disfrute al particular pero imponiéndole el pago de un *solarium*. Concesiones administrativas mineras (Cap. VI), teniendo especial interés en esta materia la *Lex Metallis Vipascensis* en donde se recoge el estatuto jurídico de las minas del distrito de Vipasca (Portugal), que contiene disposiciones no sólo de carácter jurídico sino también de carácter técnico: el sistema seguido para la ocupación de los pozos, las condiciones y los pasos a seguir por el *occupator* para convertirse en concesionario ... Concesiones administrativas sobre el mar y sus litorales (Cap. VII), que nos plantean especiales problemas dada la escasez de fuentes al respecto, y en donde el autor plantea la necesidad de una autorización para construir una edificación en el mar o en la playa o para ejercitar la pesca de forma exclusiva. Y para terminar, las concesiones administrativas de aguas públicas (Cap. VIII), que tienen por objeto la derivación de aguas públicas - ríos públicos y acueductos - para usos particulares.

En palabras del Prof. ANTONIO FERNANDEZ DE BUJAN, Director de la Tesis Doctoral que ha dado origen a la presente publicación: "La

presente investigación, que tengo el honor de prologar, constituye un eslabón en la reconstrucción del Derecho Administrativo Romano y contribuye

a la deseable conexión entre la investigación histórica y la dogmática moderna, tan necesaria para el progreso de la ciencia del derecho.”